

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



CUT N° 6317 - 2021

Resolución Directoral N.° 0285/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

05 DIC 2021

Tumbes, 07 DIC. 2021

VISTO:

Contrato Ejecución de Obra n.° 006-2020-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, Resolución n.° 261/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 06 de octubre, Memorandum n.° 0527-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 15 de octubre del 2021, Carta n.° 070-BLP-CLH-2021/RL del 22 de octubre del 2021, Informe n.° 321/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-WAPC del 09 de noviembre del 2021, Resolución n.° 280/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 12 de noviembre del 2021, Informe N.° 716/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 11 de noviembre del 2021 y;

Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N.° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de impulso de oficio** tal como lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N.° 004-2019-JUS; Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Sobre el particular, debe indicarse que en el marco de la normativa de contrataciones del Estado¹, una vez que se perfecciona el contrato, tanto el contratista como la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en el dicho contrato; siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública;

Que, con fecha 01 de diciembre del 2020, la entidad suscribe el **Contrato Ejecución de Obra n.° 006-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE**, con el **CONSORCIO LANR HIDROINGENIERIA**; para la ejecución de Obra **"RENOVACION DE BOCATOMA, EN LA BOCATOMA LA PALMA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**;

Que, mediante **Resolución n.° 261/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 06 de octubre** se aprueba la ejecución del expediente técnico del Adicional por Partidas Nuevas n.° 01- Deductivo Vinculante n.° 01, presentado por el **CONSORCIO LANR HIDROINGENIERIA**, a cargo de la ejecución de la Obra: **"RENOVACION DE BOCATOMA, EN LA BOCATOMA LA PALMA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por los fundamentos expuestos en la misma resolución, Acta de Trabajo del 04 de octubre del 2021, y el Anexo 01 que contiene el detalle de partidas de acuerdo al siguiente resumen:

¹ La normativa de contrataciones del Estado está conformada por la Ley, el Reglamento y las normas de carácter reglamentario emitidas por el OSCE.

Resolución Directoral N.º 0285/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

PRESUPUESTO ADICIONAL N.º 01:

Costo Directo	S/. 1'235,549.57
Gastos Generales (10.00%)	S/. 123,554.96
Utilidades (3.8546%)	S/. 47,625.49
Subtotal	S/. 1'406,730.02
IGV (18.00%)	S/. 253,211.40
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 1'659,941.42

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 01:

Costo Directo	S/. 1'235,623.59
Gastos Generales (10.00%)	S/. 123,562.36
Utilidades (3.8546%)	S/ 47,628.35
Subtotal	S/ 1'406,814.30
IGV (18.00%)	S/ 253,226.57
Presupuesto Total	S/ 1'660,040.87

Que, mediante Memorándum n.º 0527-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 15 de octubre del 2021, recepcionado el 18 de octubre del 2021 se designa como inspector de la obra **"RENOVACION DE BOCATOMA, EN LA BOCATOMA LA PALMA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"** al ing. Waldir Abel Pérez Cuba (profesional DIAR/PEBPT);

Que, mediante Carta n.º 070-BLP-CLH-2021/RL del 22 de octubre del 2021, la empresa contratista **CONSORCIO LANR HIDROINGENIERIA**, alcanza al PEBPT los cronogramas reprogramados según la ampliación de plazo n.º 05;

Que, mediante Informe n.º 321/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-WAPC del 09 de noviembre del 2021, el Inspector de la citada obra, emite su opinión favorable a la aprobación de los calendarios actualizados de obra, en función a la ampliación de plazo n.º 05, en consecuencia, con Informe n.º 716/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 11 de noviembre del 2021, la Dirección de Infraestructura agraria y Riego solicita a la Dirección Ejecutiva del PEBPT aprobar el cronograma actualizado, este informe es derivado a la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT quien con proveído inserto en el mismo informe devuelve el trámite a la DIAR el 12 de noviembre del 2021 para que se precisen los nuevos plazos;

Que, mediante Resolución n.º 280/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 12 de noviembre del 2021, se resuelve **APROBAR** la solicitud la Ampliación de Plazo Parcial n.º 05, solicitado por el **CONSORCIO LANR HIDROINGENIERIA**, a cargo de la ejecución de la Obra: **"RENOVACION DE BOCATOMA, EN LA BOCATOMA LA PALMA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por 60 días calendarios desde el 19 de octubre del 2021, hasta el 18 de diciembre del 2021 en virtud de lo establecido en el literal b) del artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y por los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la misma resolución;

Que, mediante Informe N.º 716-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 11 de noviembre del 2021, el Director de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT vuelve a solicitar al Director Ejecutivo del PEBPT, la aprobación del Calendario actualizado de Ejecución de Obra, presentado por el **CONSORCIO LANR HIDROINGENIERIA**, por encontrarse conforme en concordancia con la reglamentación vigente; por lo cual solicita emitir el acto resolutorio correspondiente;

El **Artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado **Decreto Supremo N.º 082-2019-EF**, establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones; de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2º del referido cuerpo legal;

09 DIC 2021

Resolución Directoral N.º 0285/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

El Artículo 9º de del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N.º 30225 establece que: Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley;

El artículo 176 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

- Decreto Supremo N.º 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado, establece que: 176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda; c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación; d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181. 176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente;

Que, conforme al Anexo de Definiciones del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. - Decreto Supremo N.º 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado, establece que: El Calendario de Avance de Obra Valorizado es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N.º 004-2021-MIDAGRI, del 06 de enero del 2021, publicado en el Diario Oficial el peruano, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Director de Infraestructura Agraria y Riego.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Calendario de Ejecución de Obra actualizado, presentado por el **CONSORCIO LANR HIDROINGENIERIA**, a cargo de la ejecución de la Obra: **"RENOVACION DE BOCATOMA, EN LA BOCATOMA LA PALMA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, cuyo plazo de inicio se dio el 12 de Diciembre de 2020 y como nueva fecha de término el 18 de diciembre del 2021, en mérito a la solicitud la Ampliación de Plazo n.º 05 aprobada con Resolución n.º 280/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 12 de noviembre del 2021, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al representante común del **CONSORCIO LANR HIDROINGENIERIA**, Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Ministerio de Desarrollo Agrio y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL TRINIDAD LEIVA CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO



09 DIC 2021